



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan ayudas a estudiantes en situaciones económicas de urgente necesidad, año 2010.

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para Ayudas a Estudiantes que, posterioridad al comienzo del curso académico se enfrenten a situaciones económicas sobrevenidas de urgente necesidad, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 4 de mayo de 2010, considera objetivo prioritario arbitrar medidas tendentes a facilitar la gratuidad, total o parcial, de los estudiantes universitarios a aquellos estudiantes con escasos recursos económicos que, con posterioridad al comienzo del curso académico, en enfrenten a situaciones sobrevenidas de urgente necesidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2010, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.—Visto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de Ayudas a Estudiantes que, con posterioridad al comienzo del curso académico, se enfrenten a situaciones económicas sobrevenidas de urgente necesidad, correspondiente al año 2010, que figura en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudas destinadas a financiar el importe total o parcial del pago de los precios públicos (matrícula)	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 04-05-2010	Estudiantes universitarios en situaciones económicas sobrevenidas de urgente necesidad

Segundo.—Autorizar el gasto por un importe total de quince mil euros (15.000,00 €) será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.423-A.481.07 del presupuesto del ejercicio 2010. Dicho importe podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 7 de mayo de 2010.—El Rector.—10.918.



Anexo I

CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD, AÑO 2010

1.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 4 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas a estudiantes que, con posterioridad al comienzo del curso académico, se enfrenten a situaciones económicas sobrevenidas de urgente necesidad.

2.—Requisitos generales de los beneficiarios y compatibilidad.

Requisitos generales de los solicitantes:

2.1 Estar matriculado en estudios oficiales de grado, primer y segundo ciclo, impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

2.2 Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes de títulos propios, máster oficial y doctorado de la Universidad de Oviedo.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora primera, que tiene por objeto regular la convocatoria abierta de concesión de ayudas a estudiantes que, con posterioridad al comienzo del curso académico, se enfrenten a situaciones económicas sobrevenidas de urgente necesidad, destinadas a financiar el importe total o parcial del pago de los precios públicos (matrícula) de los estudiantes en estas circunstancias, en régimen de concurrencia competitiva y en las condiciones que establezca la presente convocatoria

2.3 La concesión de estas ayudas, por su propia naturaleza y aplicación, podrá compatibilizarse con otras convocatorias de ayudas a estudiantes de la Universidad de Oviedo.

3.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora tercera y sexta, las ayudas reguladas mediante la presente convocatoria se concederán en régimen de convocatoria abierta mediante concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887//2006.

4.—Dotación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.423-A.481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2010, por un importe global de quince mil euros (15.000,00 €), que se distribuirá como sigue:

- 7.500,00 € (mayo/junio).
- 7.500,00 € (noviembre).

En el caso de que adjudicadas las ayudas de un proceso existiera remanente, éste podrá ser aplicado al siguiente procedimiento, acordándose expresamente la cuantía a trasladar y el período a que se aplicará.

El importe total del crédito presupuestario podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

5.—Procedimientos de concesión.

De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de las Bases Reguladoras la Comisión se reunirá en los meses de mayo/junio y noviembre.

6.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

- A) Las solicitudes de subvención se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y se presentarán en cualquiera de los Registros de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anexos II y III, debidamente cumplimentados los datos.
- B) A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas convocadas. De acuerdo con lo establecido en la base reguladora sexta, se establecen dos procesos de selección, valorándose las solicitudes presentadas hasta cinco días antes de la reunión de la Comisión.
- C) La documentación que acompañará a la solicitud será la que proceda según lo dispuesto en la base reguladora segunda.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del



tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, n.º 3, 33007-Oviedo.

7.—Plazos y medios de notificación.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora novena. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo instruirá el procedimiento de concesión y realizará propuesta de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias y notificará al beneficiario mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y en la web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

8.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora decimotercera.

9.—Vigencia y prórroga de la convocatoria.

La presente convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse al ejercicio siguiente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello, de conformidad con las condiciones que figuran en la misma.

10.—Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Anexo II

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EN SITUACIONES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD, AÑO 2010

(Esta solicitud se presentará en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo **previamente** a la realización de la actividad)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
 D.N.I.: DOMICILIO (C/):
 LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:
 TELÉFONO: E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO/DEPARTAMENTO EN EL QUE ESTUDIA:
 LOCALIDAD: CURSO:

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. del/de la solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo de los beneficiarios, que se ajustará al modelo del Anexo III de la presente Resolución.
- Documentación que proceda según lo dispuesto en la Base Reguladora segunda.

El abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las Ayudas a Estudiantes en situación económica de urgente necesidad, año 2010, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

En....., a..... de..... de 2010

FIRMA

Fdo. :.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, N° 3, 33007 Oviedo.

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO



Anexo III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES¹

Apellidos y nombre:	
DNI (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS¹

Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

¹Del/de la solicitante.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2010

FIRMA

Fdo. :.....